



MUNICIPALIDAD
DE CARMEN DE
LA LEGUA - REYNOSO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 175-2023-GM/MDCLR

Carmen de la Legua – Reynoso, 01 de agosto de 2023

VISTO:

El Memorando N° 1737-2023-GPP/MDCLR de fecha 01 de agosto de 2023, elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 319-2023-GAJ/MDCLR de fecha 01 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre **"Incorporación de Recursos por Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público en el Marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por el Cumplimiento de Metas del Tramo I del Año 2023"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Concordante con el Art. 43° de la Ley, que señala: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2022-MDCLR de fecha 21 de diciembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, el cual se encuentra de conformidad a las disposiciones legales vigentes y asciende a la suma de S/ 43 520,870.00, por todo rubro de financiamiento, y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 179-2022-MDCLR de fecha 21 de diciembre de 2022;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen en el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, de conformidad al numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Derecho Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que las transferencias de Partidas, constituyen traslados de crédito presupuestarios entre pliegos;





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se apruebe la Directiva N° 0005-2022-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus modelos y formatos, estableciéndose en el literal 29.2 del artículo 29 modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el titular del Pliego;

Que, mediante el numeral 47.2 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que mediante Memorando N° 1737-2023-GPP/MDCLR de fecha 01 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante cual remite la propuesta de Incorporación de recursos a Nivel Institucional del Presupuesto por incorporación de recursos vía Transferencias de Partidas, ascendentes a S/. 108,245.00 (Ciento Ocho mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), Reconocimiento al cumplimiento de la meta del tramo I, con cargo a la Fuente de Financiamiento 05-Recursos Determinados, Rubro 18;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°319-2023-GAJ/MDCLR de fecha de 01 de agosto del 2023, señala que resulta legalmente viable la incorporación de recursos a Nivel Institucional del Presupuesto por la Transferencia de Partidas, ascendente a S/. 108,245.00 (Ciento Ocho mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 05-Recursos Determinados, Rubro 18; las cuales deben ser aprobadas por Acto Resolutivo del Pliego;

En el uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Art. 20° y del Art 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Supremo N° 159-2023-EF que autoriza la transferencia de partidas por la suma de S/ 108,245.00 (CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 05-Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA

SECCIÓN PRIMERA

PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA

CATEGORIA PRESUPUESTARI

no resultan en productos

009

001

9002

EN SOLES

: Gobierno Central

: M. de Economía y Finanzas

: Administración General

: Asignaciones presupuestarias que



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACTIVIDAD 5005842 : Transferencias Programas de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 001 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.4. Donaciones y Transferencias

119,093,925.00

A LA

EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: Gobierno Locales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 05

: Recursos Determinados

GASTOS CORRIENTES

2.3. Bienes y Servicios

108,245.00

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

El Titular del pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se presenta en anexos que forman parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

La Oficina de Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las modificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Modalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Presentación de la Resolución





MUNICIPALIDAD
DE CARMEN DE
LA LEGUA - REYNOSO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Copia recateada de la presente Resolución y las correspondientes "Transferencia de Partidas en el Presupuesto para **"Incorporación de Recursos por Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público en el Marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por el Cumplimiento de Metas del Tramo I del Año 2023"** se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo 5. Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y al a Gerencia de Planeamiento y presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 6. DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
[Handwritten signature]
MG. MOISÉS ITERIO ALVARADO RIVERA
GERENTE MUNICIPAL